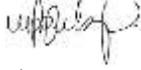
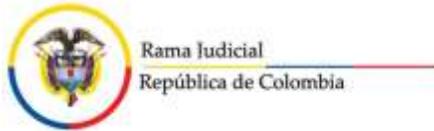


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 02 de julio de 2021.

Al despacho de la señora Juez la presente demanda con respuesta de Secretaría de Planeación Municipal (10/junio/2021) y Nota devolutiva de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (02-jul-2021).-
La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00089 de 2020

Demandante: MYRIAM ISABEL SALAZAR

Demandado: LUZ MARINA PEDRAZA Y OTROS

Fecha Auto: Julio 15 de 2021.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Ahora bien, de conformidad con lo argüido por Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, en respuesta allegada el 10 de junio de 2021, se DISPONE OFICIAR a:

1.- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para que determine si el lugar de ubicación del predio de la litis, está o no declarada, como zona de cantera, que haya sufrido grave deterioro físico.

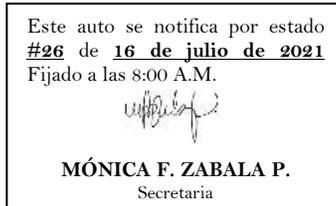
2.- MINISTERIO DEL INTERIOR – División de Asuntos Indígenas, para que determine si dicho predio está en áreas de resguardo indígena.

Líbrense oficios con los insertos del caso, adjúntese copia tanto del auto admisorio de la demanda, como del oficio de Secretaría de Planeación Municipal, para lo de su cargo. Dichas misivas se remitirán por correo institucional dejando constancias de rigor.

EXHORTAR al extremo demandante para que adelante las diligencias pertinentes ante Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá / Zona Norte, para que se materialice la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e33e3a74e5c82bc030d961ca58e15e7564d2a18689eceedc38a929a913b3e1bd

Documento generado en 15/07/2021 11:15:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>